OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

1335

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica de media tensión a 13,2 kV por aumento de la franja libre de arbolado de denominada Zubileta-Alonsotegi Cto. 3, en su tramo entre la S.T.R. Zubileta y el apoyo n.º 3019, en los términos municipales de Barakaldo, Bilbao, Alonsotegi y Güeñes.

Ref.: L-8287 IFT/MBA

Exp.: AT-H-2016-5

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 2 de febrero de 2016 la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao Avda. San Adrián, 48, solicita la declaración de utilidad pública de la línea arriba referenciada a los efectos de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la servidumbre de la misma, por razón del incremento de la franja libre de arbolado, aportando la documentación correspondiente, con objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Director de Energía y Minas de fecha 8 de marzo de 2011.

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002 de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOB con fecha 18 de febrero de 2016, en el BOPV con fecha 18 de febrero de 2016 y en el diario El Correo con fecha 19 de febrero de 2016, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

3.– Con fecha 11 de febrero de 2016 se remitió oficio a los Ayuntamientos de Barakaldo, Bilbao, Alonsotegi y Güeñes, a fin de que se procediese a la exposición del anuncio relativo a la actuación solicitada en el Tablón de Edictos de los mismos, así como petición de informe de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación a dichos Ayuntamientos.

4.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, no han sido presentadas alegaciones particulares; los condicionados de las Administraciones, Organismos y Empresas de servicio público o interés general afectados han sido aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Reglamento de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, Resolución de 8 de marzo de 2011 del Director de Energía y Minas por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas de alta tensión por zonas de arbolado.

2.– El artículo 54 de la citada Ley 24/2013 del Sector Eléctrico declara la utilidad pública de las instalaciones de distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, llevando implícita tal declaración la necesidad de ocupación de los mismos implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de dicha Ley, así como del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESUELVE:

Declarar, en concreto, la utilidad pública a los efectos de la ampliación de la faja libre de arbolado de la línea eléctrica de media tensión a 13,2 kV denominada Zubileta-Alonsotegi Cto. 3, en su tramo entre la S.T.R. Zubileta y el apoyo n.º 3019, en los términos municipales de Barakaldo, Bilbao, Alonsotegi y Güeñes, en los siguientes tramos:

Denominación	Origen	Final	Longitud ampliac. (M)
Línea aérea a 13,20 kV S.C. Zubileta-Alonsotegi	STR Zubileta	3019	4.422
Derivación aérea apoyo 9008-Apoyo 3201 (C.T. Casa Roja)	9008	3201	38
Derivación aérea apoyo 9015-Apoyo 4002 (C.T. Castrejana Bilbao)	9015	4002	172
Derivación aérea apoyo 4101-Apoyo 4104 (C.T. Castrejana Barakaldo)	4101	4104	58
Derivación aérea apoyo 4102-Apoyo 5801	4102	5801	18
Derivación aérea apoyo 4102-Apoyo 4103 (C.T. Bizkorta)	4102	4103	44
Derivación aérea apoyo 9028-Apoyo 4706 (C.T. S. Alonsotegi)	9028	4706	110
Derivación aérea apoyo 9031-Apoyo 5302	9031	5302	19
Derivación aérea apoyo 5901-Apoyo 5902 (C.T. Bazteita)	5901	5902	-
Derivación aérea apoyo 9033-C.T. Irauregi	9033	CT Irauregi	33
Derivación aérea apoyo 6804-Apoyo 6301 (C.T. San Antolín Barakaldo)	6804	6301	-
Derivación aérea apoyo 5905-Apoyo 6501 (C.T. Puente Alonsotegi)	5905	6501	-
Derivación aérea apoyo 6501-Apoyo 6809 (C.T. Casas Forja)	6501	6809	268
Derivación aérea apoyo 9037-Apoyo 2303 (C.T. Errota)	9037	2303	54
Derivación aérea apoyo 9038-Apoyo 7502 (C.T. Sordoiga)	9038	7502	97
Derivación aérea apoyo 9043-Apoyo 7701 (C.T. Loibe)	9043	7701	-
Derivación aérea apoyo 9047-Apoyo 8005 (C.T. El Somo	9047	8005	79
Derivación aérea apoyo 9050-Apoyo 8106 (C.T. San Martín Zomo)	9050	8106	248
Derivación aérea apoyo 9051-Apoyo 8201 (C.T. Kortatxu)	9051	8201	-
Derivación aérea apoyo 9061-Apoyo 8401 (C.T. Arabuyo)	9061	8401	-
Derivación aérea apoyo 9065-Apoyo 8601 (C.T. Ntra. de la Guía)	9065	8601	-
Derivación aérea apoyo 9070-Apoyo 2502 (A.P Corredro Aarbuyo)	9070	2502	112
Derivación aérea apoyo 9070-Apoyo 9705 (C.T. Muebles el Paraíso)	9070	9705	205
Derivación aérea apoyo 9702-Apoyo 9401 (C.T. Zaramillo)	9702	9401	-
Derivación aérea apoyo 9073-Apoyo 7004	9073	7004	180
Derivación aérea apoyo 7002-Apoyo 8701 (C.T. Repetidor Montealegre)	7002	8701	6
Derivación aérea apoyo 9078-Apoyo 9901 (C.T. Lazcano)	9078	9901	20

Esta Declaración lleva implícita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la citada Ley 24/2013, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos, determinando las consecuencias que, para la declaración de Urgente Ocupación, dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de los establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de febrero de 2017.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
AITOR PATXI OREGI BAZTARRIKA.